



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00285114- -NEU-EYC#SIP - CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA 2024 - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00285114- -NEU-EYC#SIP del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial de Estadística y Censos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Producción e Industria; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional 17.622 se crea el Instituto Nacional de Estadística y Censos (en adelante INDEC), estableciendo como objetivos principales los de unificar la orientación y ejercer la dirección superior de todas las actividades estadísticas oficiales que se realicen en el territorio de la Nación; estructurar, mediante la articulación y coordinación de los servicios estadísticos nacionales, provinciales y municipales, el sistema estadístico nacional, y ponerlo en funcionamiento de acuerdo con el principio de centralización normativa y descentralización ejecutiva;

Que en ese sentido se determina que el Sistema Estadístico Nacional estará integrado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos y los organismos periféricos de estadística, que son: 1) los servicios estadísticos de los gobiernos provinciales, 2) los servicios estadísticos de los gobiernos municipales y 3) los servicios estadísticos de las reparticiones autárquicas y descentralizadas, provinciales y municipales;

Que a su vez la Ley Nacional 17.622 dispone que son funciones del INDEC las de planificar, promover y coordinar las tareas de los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional (en adelante SEN); confeccionar el programa anual de las estadísticas y censos nacionales, con su correspondiente presupuesto por programa, basándose especialmente en las necesidades de información formuladas por las secretarías del Consejo Nacional de Desarrollo (CONADE) y del Consejo Nacional de Seguridad (CONASE), sin perjuicio de tener en cuenta los requerimientos que puedan plantear otras entidades públicas y privadas; establecer las normas metodológicas y los programas de ejecución de las estadísticas que se incluyan en el programa anual y distribuir, entre los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional (SEN), las tareas detalladas en el programa anual de estadísticas y censos nacionales, así como los fondos necesarios para su ejecución, cuando correspondiere;

Que el Decreto Nacional N° 3110/70, reglamentario de la Ley Nacional 17.622 indica que los servicios estadísticos pertenecientes a todos los entes públicos nacionales, provinciales y municipales, administración centralizada, descentralizada y empresas estatales- deberán realizar las tareas que, para el cumplimiento del Programa Anual de Estadística y Censos, les asigne el INDEC, al que le corresponde la dirección del

programa;

Que la Dirección Provincial de Estadística y Censos (en adelante DPEyC), en su carácter de órgano periférico del SEN, suscribió con el INDEC el “Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica 2024” (en adelante “Convenio Marco 2024”), en fecha 22 de febrero del corriente año, cuyo objeto es dar cumplimiento al Programa Anual de Estadística 2024, implementando una colaboración técnica entre ambos organismos que permita al INDEC cumplir con los fines públicos expuestos en el artículo 2º del Decreto Nacional N° 3110/70, de acuerdo a las actividades descriptas en los anexos del convenio referido y a los cronogramas allí previstos;

Que de conformidad a lo establecido en la cláusula décimo sexta del referido Convenio, se prevé que el mismo tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por los/as representantes de los organismos firmantes y regirá a efectos de su cierre administrativo hasta el 31 de marzo de 2025;

Que asimismo se establece que la ejecución de los fondos acordados entre las partes se aplicará para la realización de las actividades previstas hasta el 31 de marzo de 2024, de acuerdo a los cronogramas descriptos en los anexos del referido Convenio;

Que conforme la cláusula 3.1 del mencionado Convenio el INDEC financiará los gastos que demanden las actividades establecidas para el primer trimestre del corriente año por una suma total de pesos trece millones trescientos setenta y dos mil quinientos (\$13.372.500.-), importe que será transferido al Estado Provincial durante dicho trimestre, mientras que el financiamiento de los gastos del resto del año será acordado mediante Convenios Ampliatorios, de acuerdo con las condiciones macroeconómicas y la disponibilidad presupuestaria;

Que la ejecución del Programa Anual de Estadística 2024 prevé llevar adelante cronogramas de trabajo por el término del año calendario, sin interrupciones y de manera continua;

Que se resalta que la DPEyC calcula y difunde indicadores propios, ajustados y adaptados a las particularidades provinciales, entre los que se destaca el Índice de Precios al Consumidor Provincial (en adelante, el “IPC Provincial”), el que resulta de suma relevancia para organismos e instituciones locales, tanto del sector público como privado, por ejemplo, para establecer actualizaciones salariales, contractuales o de manutención en casos judiciales;

Que el IPC Provincial se abastece y complementa de precios obtenidos a partir del programa Índice de Precios al Consumidor (IPC) previsto en el Convenio Marco, por lo que es trascendental que la ejecución de los operativos nacionales y de los operativos provinciales se realicen en forma simultánea e ininterrumpida, en atención a que los mismos se complementan;

Que mediante el Decreto N° 1305/14 y su modificatorio Decreto N° 747/15 se aprobó el “Reglamento de Contrataciones para la Dirección Provincial de Estadística y Censos” con los correspondientes modelos de contratos aplicables a los supuestos en él contemplados;

Que conforme al Artículo 8º del referido Reglamento, se requiere utilizar fondos provinciales para solventar la contratación del personal que cumplirá las tareas del Convenio Marco y así poder llevar a cabo las actividades sin que se vea afectada la calidad de los productos y los resultados, los que luego ingresarán a modo de recupero desde el INDEC;

Que para el cumplimiento del Convenio Marco se requiere la contratación de personal bajo las modalidades aprobadas en la normativa citada precedentemente, siendo necesario dotar al titular de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la facultad de contratar al personal necesario que permita el correcto cumplimiento de las obligaciones que se asumen en el referido Convenio, a partir del 1º de enero de 2024, conforme los compromisos asumidos en la firma del mismo y durante su vigencia;

Que asimismo, para el cumplimiento del programa anual estadístico será necesario asignar servicios a los/as

agentes afectados/as a tareas inherentes a los operativos del Convenio Marco, conforme a la Disposición N° 46/19 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos dictada en cumplimiento del Decreto N° 174/19, mediante el cual el Poder Ejecutivo Provincial ha determinado la necesidad de que la liquidación y pago de las asignaciones de servicios sean efectuadas a través del Sistema RH.Pro.Ne, facultándose a la DPEyC a solicitar la asignación de servicios personales, lo que deberá perfeccionarse mediante disposición de la Subsecretaría de Ingresos Públicos;

Que la asignación de servicios personales se materializa a través de la denominada “Hora Estadística”, resultando pertinente facultar al señor Ministro de Economía, Producción e Industria a fijar y modificar los valores de la Hora Estadística;

Que de acuerdo a los términos del “Reglamento de Contrataciones para la Dirección Provincial de Estadística y Censos” y a la Disposición N° 46/19 anteriormente citada, el pago de aportes patronales, previsionales, sueldo anual complementario y todo otro gasto que corresponda en función de los modelos de contratos aprobados por Decreto N° 747/15 y de las asignaciones de servicios personales, incluyendo las asignaciones familiares en caso de corresponder, y los incrementos salariales que el Estado Provincial otorgare a los/as agentes contratados/as, serán afrontados con fondos del Tesoro Provincial;

Que resulta necesario facultar al Director Provincial de Estadística y Censos a suscribir los Convenios ampliatorios al Convenio Marco 2024;

Que en razón de lo expuesto, corresponde ratificar el Convenio Marco 2024 suscripto;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°: **RATIFÍCASE** el “Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica 2024” (Convenio Marco 2024) suscripto en fecha 22 de febrero del corriente año, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección Provincial de Estadística y Censos (DPEyC) dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Producción e Industria, el que como documento **IF-2024-00370748-NEU-EYC#SIP** forma parte del presente Decreto, cuyo objeto consiste en establecer la cooperación y asistencia técnica entre ambos organismos a fin de llevar a cabo el Programa Anual de Estadística 2024 y sus distintas actividades que a continuación se detallan: 1) Encuesta Permanente de Hogares (EPH) y Encuesta Permanente de Hogares–Resto Urbano Provincial (EPH RUP), 2) Índice de Precios al Consumidor, 3) Índice de Salarios, 4) Encuesta de Ocupación Hotelera, 5) Estadísticas de Permisos de Edificación.

Artículo 2°: **FACÚLTASE** al señor titular de la Dirección Provincial de Estadística y Censos a suscribir Convenios Ampliatorios del Convenio Marco 2024, de acuerdo con la cláusula séptima del mismo.

Artículo 3°: **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Ingresos Públicos o a quien en el futuro lo/la reemplace, a contratar bajo la modalidad de contrato administrativo, en excepción a lo normado por el Decreto N° 183/18, al personal necesario para cubrir los puestos de Coordinador, Supervisor, Responsable, Encuestador y/o Ingresadores, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 747/15 que aprobará el Reglamento de Contrataciones para la Dirección Provincial de Estadística y Censos, desde el 1° de enero de 2024 y durante el desarrollo del Convenio Marco, según los montos netos convenidos con el INDEC y el cálculo de costos salariales a realizarse por el área de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 4°: **ESTABLÉZCASE** que el valor hora correspondiente a la asignación de servicios que se

dispone en el presente será determinado de acuerdo a la complejidad de las tareas a realizar, conforme el siguiente detalle:

TAREA	VALOR HORA (EN PESOS)
Nivel I	pesos tres mil catorce (\$3.014.-)
Nivel II	pesos dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco (\$2.455.-)
Nivel III	pesos dos mil sesenta y cinco (\$2.065.-)
Nivel IV	pesos mil setecientos dos (\$1.702.-)

Artículo 5°: **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria, o quien en el futuro lo/la reemplace, a actualizar los valores correspondientes a la asignación de servicios que se dispone en el Artículo precedente, en función al financiamiento por parte del INDEC a convenirse en los Convenios Ampliatorios.

Artículo 6°: **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Ingresos Públicos a asignar, desde el 1° de enero de 2024 y durante el desarrollo del Convenio Marco, servicios personales a los/as agentes afectados/as a tareas inherentes al operativo con desempeño en los organismos que tienen a su cargo la ejecución de las actividades pertinentes, de acuerdo a los valores aprobados en el Artículo 4° y/o su actualización según Artículo 5° y al cálculo de costos a realizarse por el área de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, Producción e Industria. El señor titular de la Dirección Provincial de Estadística y Censos certificará las prestaciones horarias cumplidas por el personal previo al pago de las acreencias resultantes, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 174/19.

Artículo 7°: **AUTORÍZASE** desde el 1° de enero de 2024 y durante el plazo de los cronogramas incluidos en los anexos del Convenio Marco suscripto, el reconocimiento de gastos de movilidad, alojamiento y comida para los/as postulantes que realicen los cursos de instrucción, para los distintos puestos de las estructuras de personal de los operativos provinciales y nacionales, sean o no agentes de la Provincia, con la correspondiente rendición mediante comprobantes de los gastos realizados.

Dichos gastos de alojamiento y comida serán reconocidos por agente hasta un monto diario equivalente al valor de un día de viático, según lo estipulado en el Decreto DECTO-2023-525-E-NEU-GPN, o el que en el futuro lo reemplace (monto total que incluye ambos gastos).

Artículo 8°: **ESTABLÉZCASE** que el pago de aportes patronales, previsionales, sueldo anual complementario, asignaciones familiares e incrementos salariales que el Estado Provincial otorgare a los/as agentes, será afrontado con fondos del Tesoro Provincial (FUPI 1111 - Rentas Generales), en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 174/19 y la Disposición N° 46/19 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Artículo 9°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será atendido con cargo a las partidas correspondientes al Presupuesto General Vigente.

Artículo 10°: **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Producción e Industria a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del Convenio Marco 2024 ratificado en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 11°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Producción e Industria y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 12°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 13°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

